

10004  
21

## **FONDO "ALVARO ULCUE"**

### **R E G L A M E N T O**

#### **I. CREACION**

El Fondo "ALVARO ULCUE" fue creado por Ley de Presupuesto para la vigencia fiscal de 1990, con el propósito de facilitar el ingreso de los indígenas colombianos a programas de pre y post-grado, y fue reglamentado mediante el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la administración del Fondo de Becas Alvaro Ulcue, suscrito entre el Ministerio de Gobierno y el Icetex.

##### **1. NATURALEZA**

El Fondo "ALVARO ULCUE" es un mecanismo creado con el propósito de realizar acciones que promuevan el etnodesarrollo y crecimiento integral de las comunidades indígenas, que se apoya en la formación y capacitación de sus recursos humanos para integrarlos al desarrollo nacional.

##### **2. OBJETO:**

El objetivo principal del Fondo es otorgar becas para sostenimiento y sufragación de gastos de sus estudios de nivel superior, con carácter de créditos educativos condonables por prestación de servicios en las comunidades a los estudiantes indígenas del país.

Estos créditos serán aprobados semestralmente, por la Junta Administradora, una vez se cumplan con los requisitos exigidos por este Fondo.

#### **II. JUNTA ADMINISTRADORA**

La Junta Administradora estará conformada por:

- 1o. El Director General de Asuntos Indígenas o su delegado
- 2o. El Director General del ICETEX o su delegado
- 3o. El presidente de la ONIC o su delegado
- 4o. El rector de la Universidad Nacional o su delegado.
- 5o. Un representante de los estudiantes
- 6o. El Director del P.N.R. o su delegado

400

FONDO "ALVARO ULCUE".- REGLAMENTO

---

Serán funciones de la Junta Administradora:

- a- Seleccionar a los beneficiarios del crédito educativo.
- b- Autorizar los gastos del Fondo
- c- Expedir su propio Reglamento
- d- Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del Fondo.
- e- Los casos excepcionales serán presentados a la Junta

### III. ADMINISTRACION DEL FONDO

El administrador de este Fondo será el ICETEX a través de la Regional Bogotá D.C., quien deberá coordinar con las demás regionales la prestación de los diferentes servicios.

En cumplimiento de su función como administrador del Fondo, la Regional Bogotá deberá:

- 1o. Presentar en todas las reuniones de la Junta Administradora del Fondo, la situación presupuestal,
- 2o. Enviar semestralmente a la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno, un informe sobre las operaciones del Fondo, especialmente en lo relacionado con ejecución y estado financiero.
- 3o. Informar a la Dirección General de Asuntos Indígenas sobre anomalías o irregularidades en la documentación de los beneficiarios, quien comunicará a los interesados.

### IV. CREDITOS

#### 1. NIVELES DE ESTUDIO

El Fondo otorgará estos créditos en el país para programas educativos en los siguientes niveles:

- a- En las diferentes modalidades de educación superior, tanto a nivel de pregrado (técnico, tecnológico, y profesional), como de postgrado y/o especialización.

FONDO "ALVARO ULCUE".- REGLAMENTO

---

b- En el sistema educativo presencial.

## 2. CUBRIMIENTO DE LOS CREDITOS

Los créditos que se otorguen a través de este Fondo, podrán cubrir los gastos de:

- a- Sostenimiento
- b- Materiales de estudio
- c- Cubrimiento del plan de estudio más dos (2) semestres para trabajo de grado, para las carreras que así lo exijan, previa solicitud realizada a la Junta con los documentos que la acreditan.

Los créditos autorizados serán de un giro por semestre, equivalente a los recursos asignados al Fondo para la vigencia respectiva.

## 3. USUARIOS

Podrán solicitar estas ayudas, los estudiantes indígenas de nivel superior que cumplan con los requisitos exigidos para tal fin.

## 4. REQUISITOS

Los requisitos exigidos por la Junta Administradora del Fondo son de dos clases: Financiación (Primera vez) y Renovación.

### - Financiación:

- 1o. Formulario de solicitud del Icetex debidamente diligenciado
- 2o. Constancia expedida por la autoridad tradicional, certificando la pertenencia a la comunidad indígena del interesado.
- 3o. Constancia de matrícula expedida por la Universidad, especificando el semestre en que se encuentra, la carrera y el período académico.
- 4o. Fotocopia del documento de identidad.

- Renovación:

- 1o. Constancia de matrícula expedida por la Universidad, especificando el semestre en que se encuentra, la carrera y el período académico que está cursando.
- 2o. Informe de las actividades desarrolladas durante los períodos de vacaciones, firmado por el estudiante y refrendado por la respectiva autoridad tradicional, mediante un acta.

Para cualquiera de las dos modalidades de solicitud; Primera vez o renovación, los estudiantes deben presentar la documentación en la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno.

**5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

**A. PARA FINANCIACION Y RENOVACION**

Los beneficiarios del Fondo "ALVARO ULCUE" se comprometen a:

- a- Realizar satisfactoriamente el programa para el cual se le adjudique el crédito.
- b- Presentar a la Junta Administradora del Fondo al finalizar cada semestre, un informe escrito sobre las labores desarrolladas en los períodos de vacaciones o a través del semestre. Los estudiantes que por razones académicas deban realizar cursos en los períodos de vacaciones, deben allegar a la Dirección General de Asuntos Indígenas la respectiva constancia expedida por la Universidad, la cual tendrá como función justificar su ausencia en las comunidades.
- c- Realizar semestralmente la solicitud de renovación del crédito, la cual se entenderá con la presentación de la certificación de matrícula expedido por la Universidad si aprobó el semestre cursado y el informe de las labores realizadas durante las vacaciones.
- d- Informar sobre la pérdida o nivelación del semestre, en cuyo caso se suspenderán los desembolsos hasta que el estudiante nivele. De cualquier forma el estudiante debe presentar un informe de las labores desarrolladas durante sus vacaciones.

FONDO "ALVARO ULCUE".- REGLAMENTO

---

- e- Informar por escrito con las respectivas constancias a la Junta Administradora del Fondo sobre la suspensión temporal o definitiva del programa, explicando los motivos que la ocasionaron.
- f- Presentar a la comunidad y a la Junta Administradora del Fondo a la terminación de sus estudios, el título o acta de grado que acrediten su participación.
- g- Terminada la carrera, informarse en el ICETEX sobre su estado de cuenta antes de seis (6) meses. Cumplido este plazo, el ICETEX notificará por escrito al beneficiario de la prórroga dada para legalizar su crédito, después de la cual se le requerirá judicialmente.

Los estudiantes indígenas beneficiarios del préstamo beca, están obligados a prestar a su comunidad o a los pueblos indígenas en general los servicios afines con la carrera que están cursando, con el fin de renovar su crédito semestralmente. En este sentido en los períodos de vacaciones se deben desarrollar trabajos que beneficien a los pueblos indígenas. Como resultado de este trabajo el estudiante presentará un informe de labores firmado por él y refrendado por la respectiva autoridad tradicional, mediante un acta.

Si por las condiciones de acceso a las comunidades de origen, el estudiante se ve imposibilitado para prestar sus servicios en ellas, éstos deben adelantar trabajos con las organizaciones a que estas comunidades estén afiliadas, o de cualquier forma con otras agrupaciones indígenas establecidas.

**B. PARA CONDONACION**

En virtud de que el crédito otorgado por este Fondo es condonable, el beneficiario del mismo deberá:

- a- Enviar semestralmente el informe de labores como fundamento de su condonación.
- b- Realizar la condonación de los giros por concepto de monografía, una vez obtenido su título.
- c- Condonar los semestres que por una u otra circunstancia no fueron condonados en su oportunidad, al concluir sus estudios. Para ello se tendrá en cuenta el número de horas mínimas por semestre y se acumularán.

**7. CRITERIOS PARA LA PRESENTACION DE LOS INFORMES**

Teniendo en cuenta que para la renovación y condonación semestral del crédito los beneficiarios deben realizar *un informe de labores*, éstos deben contener como mínimo, los siguientes parámetros:

FONDO "ALVARO ULCUE".- REGLAMENTO

---

- 1o. Tipo de trabajo.
- 2o. Descripción de la actividad o actividades desarrolladas.
- 3o. Lugar de realización.
- 4o. Fecha (Tiempo específico de realización, como mínimo 80 horas).
- 5o. Comunidad(es) o proyecto beneficiado.
- 6o. Visto Bueno de la Autoridad tradicional (firma y sello).
- 7o. Visto Bueno del Jefe de la Comisión de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno (firma y sello).
- 8o. Ser presentados a la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno, hasta el último día hábil del mes de Marzo, si los servicios fueron prestados durante las vacaciones de diciembre y enero y hasta el último día hábil del mes de agosto, si los servicios fueron prestados durante las vacaciones de junio y julio.

**8. SUSPENSION DEFINITIVA DEL CREDITO**

El ICETEX suspenderá en forma definitiva, los desembolsos de estos créditos una vez terminado el programa para el cual fueron concedidos o por cualquiera de las siguientes causales:

- a- Incumplimiento de las obligaciones contractuales y reglamentarias por parte del beneficiario.
- b- Abandono injustificado del programa.
- c- Adulteración de documentos.
- d- Mala conducta plenamente demostrada.
- e- Muerte o invalidez física o mental total y permanente del beneficiario.
- f- La expresa voluntad del beneficiario
- g- Suspensión definitiva del programa.
- h- Cambio del programa sin autorización expresa de la Junta.
- i- Cambio del programa después de cursado un tercio (1/3) de la carrera.

FONDO "ALVARO ULCUE".- REGLAMENTO

La declaración de suspensión definitiva de la ayuda y terminación del contrato cuando ocurra una de las causales anteriormente enunciadas, se hará mediante acta y tendrá como consecuencia la exigibilidad inmediata de la obligación por parte del ICETEX.

En el caso de la muerte o invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, previa la presentación de las constancias respectivas, se realizará la condonación de los créditos otorgados hasta ese momento.

Para constancia se firma, por la Junta administradora del Fondo, en la ciudad de Santafé de Bogotá, a los diez (10) días del mes de agosto de 1994.

LUZ TERESA GUTIERREZ DUARTE  
Jefe División de Fomento y  
Coordinación Interinstitucional  
Ministerio de Gobierno

LUIS ORLANDO RAMIREZ CUBILLOS  
Coordinador Programa Educativo  
Ministerio de Gobierno

MARTHA LILIA MAYURGA  
Representante Universidad  
Nacional

TERESA SUAREZ  
Jefe Programa Indígena PNR

MARTA EUGENIA CANCINO  
Jefe División Programas  
en Administración ICETEX

LUIS ORTEGA MITICANOY  
Vicepresidente ONIC

Hernandez Jhon Albeiro  
JHON ALBEIRO HERNANDEZ  
Representante Estudiantes

LUZ ELENA VILLEGAS JARAMILLO  
Directora Regional Bogotá ICETEX